



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 310/2008

á, 1 de octubre de 2008

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 707/2008 de 14 de agosto de 2008, mediante el cual el Alcalde Municipal solicita la Trascricpción Íntegra del acta de la sesión de 06 de septiembre de 2007, y la Complementación de la Resolución Municipal N° 218/2007 como corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que, el Régimen Municipal establecido en los artículos 200 al 206 de la Constitución Política del Estado, el artículo 4 de la Ley de Municipalidades, confieren poder y/o potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica a los Gobiernos Municipales.

Que, en el marco de las competencias de los órganos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se ha procesado y dictado la Resolución Municipal N° 218/2007 de 06 de septiembre de 2007, referente a la aprobación del Acuerdo de Cooperación Institucional de 31 de agosto de 2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación GEAR UP, instruyendo al Ejecutivo Municipal efectuar los trámites pertinentes para la internación legal de dos carros bomberos.

Que, por lo mencionado en el oficio remitido por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al acta de 06 de septiembre de 2007 firmada por los Concejales presentes, se tiene que la Resolución Municipal N° 218/2007, en la que se aprueba el mencionado acuerdo, no refleja con exactitud lo decidido en dicha sesión respecto al servicio, administración y operaciones de los dos carros bomberos.

Que, habiéndose verificado y constado el contenido del acta y audio digital oficial del Concejo Municipal correspondiente a la sesión de 06 de septiembre de 2007 y hechas las comparaciones de las versiones de los documentos emergentes de dicha sesión, se concluye que es necesario rectificar y subsanar los defectos de la Resolución Municipal N° 218/2007 en el marco y aplicación de los principios de autotutela y de verdad material que, entre otros, rigen a la actividad administrativa y se encuentran establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, además de lo previsto en los artículos 31 y 37 párrafo I de la misma ley.

Que, en sesión de fecha 3 de septiembre de 2008, se dio lectura al informe N° 070/2008 de la Comisión de Constitución, el cual fue considerado y posteriormente aprobado por el Honorable Concejo Municipal, donde se recomienda, que por Secretaría del Concejo Municipal se enmiende la omisión cometida en la Resolución Municipal N° 218/2007, procediéndose a realizar la rectificación conforme a los términos y recomendaciones aprobadas por los Concejales presentes en la sesión de fecha 6 de Septiembre de 2007 y se atiende la trascricpción solicitada por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2008, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Se APRUEBA la rectificación del artículo primero de la Resolución Municipal N° 218/2007 de acuerdo al acta N° 089/2007 y el audio oficial correspondiente a la Sesión Ordinaria de 6 de septiembre de 2007 conforme al siguiente texto:

"Artículo Primero.- Se aprueba el Acuerdo de Cooperación Institucional, de 31 de agosto de 2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación GEAR UP, y se instruye al Ejecutivo Municipal efectuar los trámites pertinentes para la internación legal de los carros bomberos mencionados, así como excluir el nombre y la firma del presidente del Concejo Municipal que aparece en dicho documento y definir alternativas respecto al servicio, administración y operaciones de los dos carros bomberos, poniendo en consideración a la Policía Nacional, Bomberos o SISME. Asimismo deberá prever en el presupuesto institucional los recursos que correspondan y sean necesarios para el efecto.

Las modificaciones y correcciones al acuerdo aprobado en la presente Resolución Municipal, deberán ser efectuadas por el Ejecutivo Municipal, debiendo reflejar lo suscrito y aprobado por el Concejo Municipal".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Luna Ferraz
CONCEJALA SECRETARIA



Hugo Enrique Landrovar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE